



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139

San Isidro, 19 MAYO 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 345067, sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre don **ENRIQUE JAVIER FERNANDEZ BOCANEGRA** y doña **SANDRA PATRICIA DIAZ SHIMOSE**, debidamente representada por LITA MIRIAN LOPEZ DE LA CRUZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de enero 2016, don ENRIQUE JAVIER FERNANDEZ BOCANEGRA y doña SANDRA PATRICIA DIAZ SHIMOSE, debidamente representada por LITA MIRIAN LOPEZ DE LA CRUZ, y conforme a la Partida N° 13549779, inscrita en Registros Públicos de Lima, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en la normativa antes citada, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 021 de fecha 21 de enero de 2016, que declaró fundada la Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo el artículo 7° de la Ley declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, de la revisión de los antecedentes se aprecia que se ha incurrido en error material en la Resolución de Alcaldía N° 021 de fecha 21 de enero de 2016, en cuanto al nombre de la representante LITA MIRIAN LOPEZ DE LA CRUZ, siendo necesario realizar la corrección correspondiente de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material de la Resolución de Alcaldía N° 021 de 21 de enero 2016, conforme al siguiente detalle:

Dice: LITA **MIRIAM** LOPEZ DE LA CRUZ

Debe decir: LITA **MIRIAN** LOPEZ DE LA CRUZ

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial de don ENRIQUE JAVIER FERNANDEZ BOCANEGRA y doña SANDRA PATRICIA DIAZ SHIMOSE, debidamente representada por LITA MIRIAN LOPEZ DE LA CRUZ, en consecuencia fenecido los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR agotada la vía administrativa en el presente Procedimiento No Contencioso.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las partes involucradas respectivamente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

